Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00045– 00.
Asunto: 1) Reconoce sucesores procesales

Armenia, 20 noviembre 2023.

1) En atención a la documentación allegada que comunica el fallecimiento de la parte ejecutante (Doc 036), para los fines legales subsiguientes, téngase como sucesora procesal del ejecutante a:

1.1. Flor Marina Sánchez Delgado con c.c. 41.904.604. conforme a la escritura pública número 2472 del 22 de octubre de 2020 de la Notaria Cuarta del Circulo de Armenia del departamento del Quindío.

1.2. Hugo Fernando Patiño Escalante con c.c. 9.731.850

1.3. Mario Alejandro Patiño Escalante con c.c. 9.726.740.

Quienes actúan en calidad de conyugue sobreviviente y herederos determinados, subrogatarios de los derechos herenciales, quienes son herederos legítimos del causante Fernando Patiño Martínez con c.c. 6.437.757 (doc 036), (Artículo 68 del CGP).

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Mario Alejandro Patiño Escalante con c.c. 9.726.740 y T.P. 265040, para que actué en causa propia en calidad de sucesor procesal.

Como colorario, se requiere a Mario Alejandro Patiño Escalante con c.c. 9.726.740, con el fin de que aporte las direcciones de notificaciones de los sucesores procesales Flor Marina Sánchez Delgado y Hugo Fernando Patiño Escalante y en caso de que sus direcciones de notificación sean los correos electrónicos informados en el escrito allegado, el Juzgado lo requiere para que informe la forma en que fue hallada la dirección.

Seguidamente, se requiere a Mario Alejandro Patiño Escalante, a fin de que aclare cuál es la finalidad de la solicitud de que se requieran a las partes si aceptan los derechos herenciales en el proceso de la referencia, por cuanto la misma no es clara para el Juzgado toda vez que se aceptan como sucesores procesales.
/Mvj/Jmgo

Se notifica por estado el 21 noviembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fe291dd272c1803b0240d7ea2471ded608a5e4678a76782d09ab3fa61c1d30**
Documento generado en 20/11/2023 05:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica